



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, en PDF 58 del expediente digital, figura acta de notificación con la curadora ad litem designada, conforme a lo ordenado en auto del 23 de marzo de 2023.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 17 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

Calarcá, Quindío. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2018-00434-00**

Interlocutorio: 909

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: DIANA MILENA BENÍTEZ MARULANDA.  
DEMANDADOS: LUIS ALBEIRO ORJUELA MÉNDEZ  
NIDIA OMAIRA ROJAS MORALES  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
GERC S.A. Y/O GERC LTDA.  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.  
AUTO: REQUIERE CESIONARIO.

Previo a fijar fecha y hora de convocatoria a audiencia y revisado nuevamente el expediente, en atención a la manifestación realizada por DAVIVIENDA S.A. en la contestación de la demanda, entorno a la cesión del crédito a favor de GERC LTDA., de la que no fue posible obtener certificado de existencia y representación legal con dicho nombre, para en su lugar invocar a GERC S.A., se dispone **REQUERIR** a esta última.

En consecuencia, se procede a oficiar a **GERC S.A.**, identificada con NIT. 830.012.199-1, con el fin de informar a este despacho su calidad como entidad cesionaria del banco DAVIVIENDA S.A. frente a la acreencia hipotecaria que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 282-22008, cuyos titulares de dominio inscritos en el certificado de tradición respectivo, son los señores LUIS ALBEIRO ORJUELA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.436.179 y NIDIA OMAIRA ROJAS MORALES.

Para tal efecto se concede el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación que para el efecto reciba en las siguientes direcciones electrónicas: [gerencia@cobranzasgerc.com](mailto:gerencia@cobranzasgerc.com) y [servicioalcliente@cobranzasgerc.com](mailto:servicioalcliente@cobranzasgerc.com).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO  
NRO. 71 DEL 18 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579f6d204ea33a750c7a79f616758f68fb229630f246af8efbc06ffb9eb14b9e**

Documento generado en 17/05/2023 12:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>